Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscriciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscricion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres

OFFINE OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Niem. 681.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 428.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados de seguridad pública procurarán la captura de los individuos espresados á continuacion, y en el caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de las autoridades que los reclaman. Zaragoza 12 de Octubre de 1845. Antonio Oro.

Raimundo Rivas, vecino de esta capital, de 58 á 60 años, estatura 5 pies poco mas, pelo castaño claro canoso, ojos azules, nariz regular, barba cerrada rubia y canosa, color bueno, viste chaqueta y pantalon de lienzo ó mahon, alpargatas y gorra chata, lo reclama el Juez de primera instancia del cuartel del Pilar.

Joaquin Frasnedo, vecino de Allepuz, de 36 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, barba poca, cara delgada, de oficio pastor, viste á estilo del pais, lo reclama el Juez de primera instancia de Mur-

Margarita Gorria, vecina de Calatayud, reclamada por el Sr. Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Bernardo Cabriada, de 30 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo y cejas negro, cara larga, nariz grande, barba regular, color moreno, viste chaqueta de pana azul, chalecho de pana verde, pantalon de paño obscuro, alpargata cerrada, faja morada, sombrero chambergo, lleva una capa de paño pardo á medio usar, y un caballo de dos cuerpos, castaño obscuro, y el pasaporte con el número 395 á nombre de Felix Bermejo, reclamado por el Juez de primera instancia de Cervera del Rio Alama.

Un hombre de estatura 5 pies 2 pulgadas algo mas, color trigueño, barba poblada y negra con bastante patilla, viste chaqueta y pantalon de paño anoguerado, chaleco cerrado de cuadros azules y morados, borceguies, saja morada, sombrero calañes y el terciopelo forma tres franjas y capa parda obscura, reclamado por el referido Juez de Cervera del rio Alama.

José Golforis, natural de Sallent, vecino de Zaragoza, cobrador que ha sido del puente de Gállego de dicha ciudad, de 28 á 29 años, estatura baja, pelo negro, patilla hasta media cara, viste comunmente pantalon de pana azul, faja encarnada, chaleco de estambre encarnado, pañuelo en la cabeza, y alpargatas á estilo del pais, reclamado por el Juez de 1.a instancia del cuartel del Pilar de esta capital.

Igualmente procurarán el descubrimiento y captura de los autores del robo ejecutado el 13 de Setiembre último en el monte de Farlete y partida llamada de la Sierra, para lo cual se espresan á continuacion los efectos robados, y señas que han podido adquirse de los ladrones.

; o e

l,

18

18

el

y 2-

18

2-

el

el

0,5

i-

1-

le

Efectos robados.

A Ramon Carrasquer, arriero de Belber, setenta y seis duros y medio, en diez ó doce napoleones, una moneda de oro de 40 rs., un escudito viejo y lo demas en pesetas colunarias y sencillas, una navaja de las llamadas francesas con mango de hueso blanco y encarnado y de medio punto, un casco de tarria encarnada blanca.

A Micaela Beneded, tres duros y dos rs. vn. que llevaba en un napoleon y pesetas, dos camisas de lienzo, dos vestidos de percal, uno nuevo con el fondo de color de lila y ramos de varios colores, otro mas usado del mismo fondo y tambien con ramos, un jubon nuevo de percal fondo verde con motitas moradas, un par de enaguas de sustan con guarnicion de muselina bordada, un delantal de francesilla encarnada con cuadros verdes y carteras, una mantilla negra de seda sin estrenar con velo de bovine, un zagalejo de bayeta encarnada, un manton nuevo de muselina de lana fondo blanco con flores de color de rosa, otro lo mismo fondo negro y flor encarnada, otro manton de madraz matizado con flores encarnadas, medio pañuelo de seda de crespon con bandas de diferentes colores, otro pañuelo de muselina blanco con jareta, otro de percal sin coser de color de lila, tres pares de medias blancas de algodon, otro negras de estambre todas de mujer, un par de zapatos de terciopelo negro, otro de raso del mismo color, un pañuelo de percal fondo azul, con flores de diferentes colores, seis pañuelos de bolsillo de diserentes clases, un par de tigeras, un espejo con marco, un abanico propio de Doña Rosa Pitarque de valor de doce duros con tela de cabritilla, clavo de plata y nacar en los estremos, y su caja de carton color

Los ladrones llevaban armas cortas y yestian á estilo del pais.

Núm. 682.

Circular nim. 129.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados del ramo de Seguridad pública procurarán la captura del confinado de este presidio Valentin Madrid que desertó en la tarde del 15 llevándose el uniforme del establecimiento y en el caso de conseguirla lo remitirán bien escoltado á mi disposicion para los procedimientos convenientes. Zaragoza 17 de Octubre de 1845. - Antonio Oro.

Señas de Valentin Madrid. Edad 29 años, estatura 5 pies 4 pulgada,

Lames 20 de Cotubre de 184x pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, cara enjuta, color moreno, natural de Getafe, egercicio zapatero.

Num. 126.

Núm. 683

Don Juan Lozano y Erruz, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcaniz y su partido judicial &c.

Por muerte de D. Pascual Bordas, se halla vacante la plaza de procurador causidico que obtenia en este Juzgado de 1.a instancia, y habiéndose de proveer por S. E. la Janta gubernativa, con arreglo al artículo 62 del reglamento de Juzgados: se hace saber que el que desee su consecucion, presente por el término de quince dias su solicitud en la Secretaría de este Juzgado, con los documentos que justifiquen hallarse adornado de las circunstancias que las leyes y reglamentos prescriben. Alcaniz 13 de Octubre de 1845 .= Juan Lozano.= Por su mandado, Vicente Casanova, Secretario.

Núm. 684.

Don Tomas Villanova, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca.

Por el presente y de orden de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de Territorio se cita y emplaza á Pascual Martinez, José Sorrosal, Nicolas Alloza, Miguel Solano, Nicolas Barrio, Bernardo Gil, Blas Labadía, Andres Martinez, José Orduna y Manuel Perez, para que si quieren mostrarse parte en la causa criminal de oficio contra D. Manuel Goded, Subdelegado de Veterinaria en esta provincia, sobre malversacion de caudales depositados en su poder por los mismos y otros comparezcan por si 6 mediante Procurador con poder bastante en aquel Superior Tribunal y Escribanía de Cámara de D. Joaquin de Grasa, 6 en este inferior, en el término de uneve dias desde la última publicacion en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, y se les administrará justicia y en otro caso les parara el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Huesca á 8 de Octubre de 1845 ._ Tomas Villanova. = Por su mandado, Luis Valero.

sh sugal A sh on Num. 685. Thopsol 56 snos de relad, estature ella, pelo megro,

Segundo anuncio.

Universidad literaria de Zaragoza = Secretaría general. Para que tenga efecto la voluntad de S. M. respecto a los establecimientos privados de segunda enseñanza, y se evite à los cursantes los perjuicios á que se expondrian por su inobservancie, ha dispuesto el M. I. Sr. Gefe Superior político de la Provincia, Rector interino de esta escuela que se publiquen los articulos siguientes del titulo 2. º capitulo 4. º del plan de

estudios de 17 de Setiembre último.

Artículo 79. Son establecimientos privados aquellos cuya enseñanza se sostiene y dirige por personas particulares con el título de colegios, liceos ó cualquiera otro. Ninguno de ellos podrá usar el de instituto.

80. Los estudios de segunda enseñanza que se hagan en estos establecimientos son los únicos que tendran validez académica mediante incorporacion: Los correspondientes á facultad mayor deben hacerse en los establecimientos públicos dirigidos por el Gobierno, sin lo cual no se-

rán válidos para la carrera.

81. Los establecimientos privados de segunda enseñanza se dividirán en tres clases: primera, los que tengan todas las asignaturas correspondientes à la segunda enseñanza elemental, y dos al menos de las de ampliacion: segunda, los que se limiten á la segunda enseñanza elemental: tercera, los que den solo una parte de la misma enseñanza elemental, pero la suficiente para formar al menos el primer curso.

82. Para abrir un establecimiento privado de segunda enseñanza, es indispensable que el empresario ó dueño del mismo reuna las circuns-

tancias siguientes.

1.a Ser mayor de 25 años. 2.a Haber obtenido autorizacion especial del Gobietno oido previamente el Consejo de instruccion pública.

3 a Depositar la cantidad de diez mil rs. vn. si el establecimiento fuere de primera clase, seis mil siendo de segunda, y tres mil de tercera.

83. Para obtener la autorizacion deberá el

empresario presentar al Gobierno,

1. La fé de bautismo. 2. Un atestado de moralidad y buena conducta dado por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

3. º El programa de las enseñanzas que han

de darse en el establecimiento.

4. º Las señas del local donde intenta colocarlo para que se proceda á su reconocimiento.
5. O Una persona que haga las veces de Di-

rector.

84. Para ser Director de un establecimiento privado de segunda enseñanza se requiere,

1.9 Ser español y mayor de 25 años.

- 2. Acreditar su moralidad y buena conducta en la forma prevenida para los empresarios.
- 3. O Haber recibido el grado de Doctor en letras ó ciencias si el establecimiento es de primera clase, y de Licenciado siendo de segunda

85. Podrá ser Director el mismo empresario siempre que reuna las cualidades que el ante-

rior artículo requiere.

86. Para enseñar en establecimiento privado cualquiera de las asignaturas académicas, es in-dispensable ser Licenciado en letras ó ciencias, ó tener título de Regente de segunda clase pa-

ra dicha asignatura.

87. No podrán ser empresarios, Directores ni profesores de establecimientos privados de segunda enseñanza los que por sentencia judicial hubieran sufrido penas corporales affictivas 6 infamatorias por delitos comunes, aus despues de Obtenida rehabilitacion,

88. Los establecimientos privados de segunda enseñanza se sujetarán, en cuanto á los estudios escolásticos, al mismo orden y combinacion de asignaturas que se establezca para los institutos públicos.

89. Los mismos establecimientos no podrán tener para la enseñanza menor número de pro-

fesores que los siguientes:

Lengua latina: uno, si es el establecimiento de tercera clase; dos si es de primera ó segunda.

Retórica, poética é historia uno.

Principios de Moral y Religion; id. de psicología y de ología y lógica, uno: Geografía y matemáticas uno.

Física y química: uno.

Mineralogía, botánica y zoología, uno:

Literatura y filosofía: uno.

Lengua griega: uno. Lenguas vivas: uno.

90. Los cursos de segunda enseñanza hechos en establecimiento privado, no producirán efectos académicos sino despues de obtenida su aprobacion respectiva, previo exámen especial en el instituto á que dicho establecimiento estuviere incorporado, y pago de las correspondientes ma-

91. La incorporacion se verificará en el instituto mas inmediato donde se hagan estudios por

lo menos iguales á los del Colegio.

92. No estarán sujetos á lo prevenido en los artículos 84, 86 y 89, ni á la condicion 5.a del artículo 83 los empresarios que embien sus colegiales al instituto público para recibir en él la enseñanza, previa la correspondiente matrícula.

93. Los establecimientos privados estan su-jetos á la mas rigurosa inspeccion de parte del Gobierno; y en su consecuencia serán visitados ya por el Director del instituto á que esten incorporados, ya por los Inspectores nombrados al efecto, ya por la autoridad superior de la provincia.

94 Mediando causas graves, y oido el dic-támen del Consejo de instruccion pública, el Gobierno suspenderá ó cerrará cualquiera estableci-

miento privado.

95. Las corporaciones que quieran fundar algun establecimiento de 2.a enseñanza deberán tambien obtener para ello autorizacion espresa del Gobierno, el cual exigirá los requisitos que estime convenientes con arreglo à lo que en este plan se prescribe.

Lo que se anuncia de orden del Sr. Gefe político Rector interino del establecimiento para que pueda llegar á noticia de todos los interesados. Zaragoza 10 de Octubre de 1845 = Doctor Juan D. Cavero, secretario general interino.

Núm. 686.

Segundo anuncio.

Universidad literaria de Zaragoza. Secretaria general.=El M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, Rector interino de esta escuela, ha acordado en vista de lo que dispone la Real orden de 30 de Setiembre último lo signiente. English it - Fall

Queda por consiguiente abierta la matrícula en este establecimiento para los alumnos de las facultades de Jurisprudencia. Teología y Filosofía desde el dia 15 del corriente mes, ampliándose este termino solamente por este año hasta el 15 de Noviembre prózimo, en la inteligencia de que este término es improrogable, y quedarán excluidos de la matrícula los que despues de él se presentaren.

3. La matrícula será personal. Nadie podrá á título de pariente ó encargado presentarse á inscribir en ella á ningun cursante.

4. O Dentro del plazo prefijado para la inscripcion en la matrícula permanecerá ésta abierta desde las siete de la mañana hasta la una, y desde las cuatro de la tarde á las nueve de la noche.

La matrícula se verificará por medio de una papeleta que el alumno presentará en esta Secretaría general y en la cual se espresará su nombre con los apellidos paterno y materno, edad, pueblo de su naturaleza, provincia y diócesis á que pertenece, nombre de su padre ó de la persona á quien está encargado, señas de la casa donde estos vivan; y ademas el año en que pretende matriculerse. Esta papeleta deberá estar firmada de puño y letra del cursante, y del padre, tutor, ó encargado.

cursante, y del padre, tutor, ó encargado.
6. Desde el 2. año inclusive de Filosofía no será admitida la matrícula, ni aun
con protesta ningua cursante que no presente certificacion y prueba de curso anteriores.

7. Los derechos de matrícula serán 160 rs. para los cursantes de Filosofía y 22 para los de facultad mayor que se satisfarán en la depositaría de esta escuela en dos plazos; el primero verificada que sea la matrícula, y en el dia que disponga el M. I. Sr. Rector, y el segundo del uno al cinco de Marzo del próximo año de 1846.

Todo lo que se anuncia de orden del M.

I. Sr. Gefe superior político Rector interino
para que llegue à noticia de quien corresponda. Zaragoza 5 de Octubre de 1845. Doctor
Juan D. Cavero, secretario general interino.

PARTE NO OFICIAL.

Las leñas que resulten del corte de árboles en el pinar que hay en el monte alto de Luesia y su partida llamada de Fayanas término de la misma, se venden, en virtud de autorizacion del M. I. S. Gefe Superior Político de esta provincia, y bajo los paetos que obran de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, los que quieran interesarse en su compra acudirán á las doce de la mañana del dia nueva de Noviembre próximo á las casas consistoriales del

mismo donde serán rematados en el mas ventajoso postor; teniendo entendido que dicho remate podrá ser mejorado en su quinta parte hasta las doce del dia diez, y que el rematant y nuevos postores, podrán mejorar esta segunda postura antes de las doce de la mañana del dia once.

Las leñas del monte carrascal de Luesma se venden en virtud de autorizacion del M. I. St. Gefe, superior político de la provincia, y bajo los pactos que obran de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, los que quieran entender en su compra acudirán á las doce de la mañana del dia 14 del actual á las casas consistoriales del mismo, donae se rematará en el mas ventajoso postor; advictiendo que dicho remate podrá ser mejorado con su quinta parte hasta las doce del dia siguiente, y que el rematante y nuevos postores podrán mejorar esta segunda postura antes de las doce del dia 26 del mismo.

Las condutas de cirujano y albeitar del lugar de Fuendetodos se hallan vacantes, sus dotaciones son la del primero 3100 rs vn, y la del segundo 1500 cobrados por los mismos profesores al S. Miguel de Setiembre en granos á precios corrientes. Los aspirantes á dichos dos partidos dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento francas de porte hasta el dia 16 del actual en cuyo dia se proveerán, debiéndose entender las contratas desde el dia de San Miguel último.

La conduta de herrero del mismo pueblo se halla vacante, desde el San Miguel de Setiembre último. Los que la deseen dirigirán memoriales á la Secretaría de Ayu. Ento hasta el dia 26 del actual en cuyo de se properá.

26 del actual en cuyo di se proveerá.

Por disposicion del M I Sr. Gefe político de esta provincia se suspende por ahora la venta de leñas del monte de Vilanueva de Gállego que estaba anunciada para el dia 20 del actual.

El Ayuntamiento constitucional de Biel, con la competente autorizacion sacará en pública subasta los dias 26 del actual 1 y 9 de Noviemb re prócsimo y hora de las 10 de su mañuna las leñas de pino del trozo monte comun llamado paco de Ponz término del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría: el que quiera interesarse en su compra acudirá los espresados dias á las salas consistoriales y se rematará en el mejor postor.

En la librería de Leon se vende, calendario para el año 1846, manual de Notarios, ó sea coleccion de actos públicos arreglada á la legislacion Aragonesa, un tomo en 8.º de 420 páginas à 7 rs. vn. y un gran surtido de libros de educacion, papel blanco y rayado para escribir.

Reglamentos de Proteccion y Seguridad pública de los años de 1824 y 1844, reimpreso de orden superior, un cuaderno en 8.º Se halla venal en la Imprenta del Boletin oficial, calle del Temple núm. 32, á 4 rs. vn.

Zaragoza: Imprenta Nacional.